



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 12 de Febrero de 2010.

No. 019

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la Tabla de Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a los municipios del Estado para el año 2010.

2

SINALOA, RED PLUS

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

3 - 4

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 39 de Culiacán.- Se adicionan, reforman, derogan y abrogan diversas disposiciones del Reglamento Municipal de Panteones, Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual, Normas Administrativas para la Contratación, Ejecución, y Control de la Obra Pública, Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías, Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas, Reglamento de Alumbrado Público, Reglamento de Calles, Parques, Jardines y su Equipamiento, Reglamento de Estacionamientos Públicos, Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto, Reglamento de Construcciones, Reglamento para la prestación de los Servicios de Masajes con Fines Terapéuticos, Reglamento de Anuncios, Reglamento de Atención al Turista, Reglamento para la Organización Vecinal y la Participación Ciudadana, Reglamento de Protección Civil, Reglamento de Rastros, Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación y Reglamento de Mascotas, todos para el Municipio de Culiacán

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

Municipio de Mocorito.- Convocatoria Pública No. 001

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

5 - 31

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Sind. Gremial de Trab. del Auto Transporte Conexos y Similares del Mpio. de Culiacán.

Sol. Ruta.- C. Candelario Parra García.

32

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

32 - 48

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Leandro Meyer Castañeda*

Artículo 10.

A) al H).

I) Ordenar visitas de inspección y vigilancia, a través de los inspectores adscritos a esta dirección, para vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

J) al K).

Artículo 8.

A) a la C).

D) Se deroga.

E).

Artículo 66. Se deroga.

Artículo 67. Se deroga.

Artículo 70. Se deroga.

Artículo 74. Se deroga.

Artículo 75. Para la imposición de sanciones se fijara teniendo como base el salario mínimo general vigente en la zona económica del Municipio de Culiacán.

Artículo 82. Se deroga.

Artículo 83. Se deroga.

Artículo 87. Se deroga.

Artículo 88. Se deroga.

Artículo 89. Se deroga.

Capítulo XXI. Se deroga.

Artículo 90. Se deroga.

Artículo 91. Se deroga.

Artículo 92. Se deroga.

Artículo 93. Se deroga.

Artículo 94. Se deroga.

Artículo 95. Se deroga.

Artículo Décimo. Se reforma el artículo 115; y se derogan el inciso E) del artículo 14; el capítulo XII, artículos 75, 76 y 77; los artículos 92, 93, 104, 106 y 110, todos del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 14.

A) a la D).

E). Se deroga

F).

Capítulo XII. Se deroga.

Artículo 75. Se deroga.

Artículo 76. Se deroga.

Artículo 77. Se deroga.

Artículo 92. Se deroga.

Artículo 93. Se deroga.

Artículo 104. Se deroga.

Artículo 106. Se deroga.

Artículo 110. Se deroga.

Artículo 115. Para la imposición de sanciones se fijara teniendo como base el salario mínimo general vigente en la zona económica del Municipio de Culiacán.

Artículo Décimo Primero. Se reforma la fracción X del artículo 7; se derogan del Título Décimo Tercero: el capítulo I, artículos 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 363-A; los artículos 368, 373, 380; el capítulo III denominado "De los Recursos", artículos 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391 y 392, todos del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 7.

I) al IX).

X) Practicar inspecciones para verificar que el uso, construcción, instalación, reparación, ampliación, modificación y demolición que se ejecute en inmuebles de propiedad pública o privada ubicados en la vía pública, se sujeten a las condiciones previamente autorizadas, y las demás que correspondan para hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

XI) al XVIII). ..

Capítulo I. Se deroga.

Artículo 356. Se deroga.

Artículo 357. Se deroga.

Artículo 358. Se deroga.

Artículo 359. Se deroga.

Artículo 360. Se deroga.

Artículo 361. Se deroga.

Artículo 362. Se deroga.

Artículo 363. Se deroga.

Artículo 363-A. Se deroga.

Artículo 368. Se deroga.

Artículo 373. Se deroga.

Artículo 380. Se deroga.

Capítulo III. Se deroga De los recursos.

Artículo 385. Se deroga.

Artículo 386. Se deroga.

Artículo 387. Se deroga.

Artículo 388. Se deroga.

Artículo 389. Se deroga.

Artículo 390. Se deroga.

Artículo 391. Se deroga.

Artículo 392. Se deroga.

Artículo Décimo Segundo: Se adiciona un segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 7; se reforma el artículo 41; y se derogan el capítulo V, artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33; el artículo 39; el Capítulo VIII, artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, todos del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Masajes con Fines Terapéuticos en el Municipio de Culiacán, Sinaloa para quedar como sigue:

Artículo 7.

El personal del Ayuntamiento autorizado para practicar visitas de inspección, deberá estar provisto de la orden expedida por el Oficial Mayor, en la que se autorice para realizar la diligencia.

El personal designado para llevar a cabo la visita de inspección, cuando encuentre que en el caso se actualiza alguna de las causales a que se refieren los artículos 42 y 43 del presente Reglamento, podrá llevar a cabo la